AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

A FECHA DE CORTE JULIO 31 DE 2021

**NOTAS DE CARACTER ESPECÍFICO**

**RELATIVAS A SITUACIONES PARTICULARES DE LAS CLASES, GRUPOS, CUENTAS Y SUBCUENTAS**

# NOTA 1. ACTIVOS

**VARIACIONES ACTIVOS JULIO DE 2021 – JULIO DE 2020**



Los activos a 31 de julio de 2021 presentan una variación de $8.046.226.453 miles, respecto a los activos de julio de 2020 y un incremento del 15% en términos corrientes.

Dentro de las variaciones más significativas encontramos un incremento en el grupo 1.7 *Bienes de uso público e históricos y culturales* por valor de $6.314.752.838 miles (1), un incremento neto entre el activo corriente y no corriente del grupo 1.9 *Otros activos* por valor de $2.653.824.062 miles (2) y una disminución entre el activo corriente y no corriente de

$-921.021.664 miles en el grupo 1.3 *Cuentas por cobrar* (3).

A continuación, se explica las situaciones de estas variaciones:

1. Bienes de uso público e históricos y culturales

Se reconocerán como bienes de uso público los activos destinados para el uso, goce y disfrute de la colectividad y que, por lo tanto, están al servicio de esta en forma permanente, con las limitaciones que establece el ordenamiento jurídico y la autoridad que regula su utilización.

Con respecto a estos bienes, el Estado cumple una función de protección, administración, mantenimiento y apoyo financiero. Los bienes de uso público se caracterizan porque son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Los activos asociados a bienes de uso público concesionados o no concesionados se agrupan como bienes de uso público en construcción o en servicio, de acuerdo con la red de transporte (Carretera, Férrea, Marítima y Aeroportuaria).

La Agencia registra en Bienes de uso público las obras para la conservación de los tramos desafectados de la vía férrea en los tramos: la Dorada – Chiriguaná y Bogotá – Belencito y reconoce una cuenta por pagar de acuerdo con el valor facturado.

En bienes de uso público por acuerdos de concesión se registra los activos construidos en virtud de la ejecución de acuerdos de concesión o la mejora o rehabilitación del activo existente, que dadas las obligaciones contractuales deberán ser revertidos a la Nación al momento de la terminación del acuerdo.

Cuando la Agencia reconoce un activo en concesión, a su vez reconoce un pasivo, compensando al concesionario por el activo que proporcione o por la mejora o rehabilitación del activo existente, a través de diferentes modalidades:

* Realizando pagos directos al concesionario (obligación incondicional durante el plazo de la concesión);
* Cediendo al concesionario el derecho a obtener ingresos producto de la explotación del activo en concesión.

Por otra parte, teniendo en cuenta que de acuerdo con lo contractualmente pactado el concesionario no está obligado a entregar la información de valores específicos para separar los activos que proporcione el concesionario y la mejora o rehabilitación a los activos existentes de esta, de los gastos que la entidad concedente asuma por la operación y mantenimiento de los activos en concesión, la Agencia emplea técnicas de estimación para establecer el valor de los activos y gastos.

La Agencia, para medir los activos y pasivos asociados a los proyectos de concesión del modo carretero, férreo, portuario y aeroportuario definió emplear técnicas de medición para el reconocimiento de la infraestructura de los diferentes modos de transporte, teniendo en cuenta lo pactado contractualmente, para medir el Capex, Opex y Mantenimiento periódico se utiliza la información remitida por las áreas misionales que administran cada proyecto.

El mejoramiento y rehabilitación de un bien de uso público se reconocerá como mayor valor de este y, en consecuencia, afectará el cálculo futuro de la depreciación. Por su parte, el mantenimiento y la conservación de los bienes de uso público se reconocerán como gasto en el resultado del periodo cuando a ello haya lugar.

Los terrenos sobre los que se construyan los bienes de uso público se reconocerán por separado. el reconocimiento contable de los predios adquiridos en virtud de los contratos de concesión por cada uno de los proyectos de concesión, se realizará conforme la información reportada en los formatos establecidos, implementados en el Sistema de Gestión de Calidad.

Después del reconocimiento, los bienes de uso público se medirán por la técnica de estimación establecida menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.

Para el reconocimiento de las depreciaciones, amortizaciones y deterioro y, la separación del costo de los terrenos, la Agencia se encuentra adelantando las gestiones para dar cumplimiento al Plan de Trabajo suscrito con la Contaduría General de la Nación, atendiendo lo indicado en el artículo No. 7 transitorio de la Resolución 602 de 2018, donde se otorgó a la entidad concedente, plazo hasta el 31 de diciembre de 2022, para reconocer y medir los activos de infraestructura de transporte que se encontraban concesionados al 1 de enero de 2018, junto con los pasivos asociados a estos, conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Hasta tanto la Agencia no establezca la vida útil de los activos concesionados, no podrá determinar y registrar deterioro de la infraestructura y demás activos, teniendo en cuenta que solo se tiene el costo de los activos concesionados y no existe el valor en libros, adicionalmente se requiere que se adelanten metodologías para determinar el valor del servicio recuperable de los daños físicos que se generen en los bienes concesionados tal como lo exige la norma, temas que aún están en estudio de acuerdo con el plazo establecido en la Resolución 602 de 2018 de la Contaduría General de la Nación y el plan de trabajo suscrito por la Agencia para cumplir la norma de acuerdos de concesiones.

En su reconocimiento posterior, las Vicepresidencias responsables de los contratos de concesión, informarán como mínimo una vez al año los activos que serán revertidos al final del acuerdo de concesión, para los diferentes modos de transporte, de acuerdo con la técnica de medición establecida por la Agencia, en la guía para reconocimiento de los activos y en los formatos establecidos para ello.

BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES – COMPOSICIÓN



El incremento presentado en el grupo 1.7 *Bienes de uso público e históricos y culturales* por valor de $6.314.752.838 miles, a julio de 2021 con relación a julio de 2020, obedece en su mayoría a las siguientes situaciones:

* Actualización realizada, en diciembre del año 2020, como resultado del análisis efectuado por las áreas misionales donde se determinó cambio en la metodología para la valoración del activo para la red carretera y férrea.
* Actualización de las inversiones realizadas por los concesionarios en el modo portuario, para el primer semestre de 2021.
* Actualización de inversiones, al corte de diciembre de 2019, en el modo aeroportuario, por cuanto algunos proyectos habían reportado a cortes de octubre y noviembre para el cierre de la vigencia 2019. Las inversiones realizadas por este modo a partir del año 2020 son registradas por la Aerocivil por ser la entidad concedente, a partir de ese año, de acuerdo con lo conceptuado por la Contaduría General de la Nación, con radicado CGN 20201000049391 del 14-10-2020, así:

*“(…)desde la esencia económica y para efectos contables, la Aerocivil es la entidad concedente y, por ende, a esta entidad le corresponde efectuar el registro contable de los hechos económicos que se originan en los acuerdos de concesión de la infraestructura de transporte aeronáutica y aeroportuaria, en relación con: los activos en concesión; los recursos en los patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios; los pagos por anticipado y anticipos realizados a los concesionarios; y los pasivos, ingresos y gastos asociados con dichos acuerdos, dando aplicación a la normativa contable precitada y, de manera particular, a la Resolución 602 de 2018 de la CGN(…)*.”

Bajo el mismo concepto, el ente rector expresa que la Agencia Nacional de Infraestructura no es la entidad concedente, desde la esencia económica y para efectos contables, porque:

*“(…) si bien actúa en representación de la Nación y suscribe el contrato de concesión, su función se circunscribe a planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar los proyectos de concesiones. Por ello, la ANI reconocerá solamente los ingresos de hasta el 15% de los recursos percibidos por la Nación por concepto de las concesiones, establecido en el artículo 308 de la Ley 1955 de 2019, así como los gastos y demás elementos que se deriven de la estructuración, celebración y gestión contractual de los acuerdos de concesión de infraestructura aeronáutica y aeroportuaria. (…)*”

Así mismo, mediante el concepto con Radicado CGN: 20211100002041 del 10-02-2021, la Contaduría General de la Nación establece que de manera conjunta la Aerocivil y la Agencia deben realizar un plan de trabajo, aprobado por la alta dirección, para incorporar y desincorporar gradualmente los activos y pasivos, priorizando los de mayor impacto y realizando una depuración de la información a fin de establecer, entre otras, si existe información financiera duplicada en ambas entidades, en procura que la información cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel del Régimen de Contabilidad Pública. Por otra parte, de acuerdo con la normativa del procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los acuerdos de concesión de infraestructura de transporte y el concepto, los ajustes que realicen las entidades afectarán la cuenta 3109-RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, a partir de enero de 2019.

De acuerdo con la mesa de trabajo realizada con Aerocivil, el 8 de febrero de 2021, cada entidad continuará para el cierre de la vigencia 2020, con los saldos registrados en sus estados financieros y gradualmente desincorporará o incorporará de acuerdo con lo establecido en el concepto de 10 de febrero de 2021 de la Contaduría General de la Nación.

El 12 de abril del 2021, en mesa de trabajo realizada entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Aeronáutica Civil se acordó el Plan de Trabajo que fue aprobado, en el mes de mayo, por la Alta Dirección en la Aerocivil y por el Comité de Sostenibilidad Contable en la ANI. El Plan de Trabajo contempla dentro de los entregables: “Información Contable por Proyecto”, la cual inicia con los aeropuertos que poseen una mayor participación de activos y pasivos asociados al modo aeroportuario, en el siguiente orden:



* Reconocimiento de la materialización de los riesgos (prediales, geológicos, ambientales, redes, laudos, pólizas, inestabilidades) por el Fondo de Contingencias Contractuales de las Entidades Estatales para las concesiones suscritas atendiendo lo establecido en el Encargo Fiduciario No. 1519 suscrito entre Fiduciaria la Previsora S.A. y la Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
* Intervenciones en los puntos críticos para la conservación de la Vía Férrea en los tramos la Dorada-Chiriguaná y Bogotá-Belencito.
* Reconocimiento de la depreciación registrada, en las obras realizadas en los tramos de Bogotá – Belencito y La Dorada – Chiriguaná.
* Reconocimiento y posterior reclasificación de los terrenos de los proyectos de concesión carretero que fueron reportados por los grupos internos de trabajo Predial, Social y de Asesoría Jurídico Predial, en los formatos GADF-052- “DETERMINACIÓN VALOR ADQUISICION PREDIOS 4G” y GADF-F-073 -"DETERMINACIÓN VALOR ADQUISICIÓN DE PREDIOS". Lo anterior en observancia a lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación respecto al reconocimiento por separado de los terrenos sobre los que se construyan los bienes de uso público y presentando avance en lo establecido en el plan de trabajo suscrito con la CGN.
1. Otros activos

El grupo Otros activos está compuesto por las cuentas *Otros derechos y garantías* y *Activos intangibles*.

OTROS DERECHOS Y GARANTÍAS – COMPOSICIÓN



ACTIVOS INTANGIBLES – COMPOSICIÓN



El incremento neto presentado, en julio de 2021 respecto a julio de 2020, en el grupo 1.9 *Otros activos* por valor total de $2.653.824.062 miles, se debe principalmente a:

* El aumento en la cuenta 1.9.89 *Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por concesionarios privados* por valor de $1.872.433.248 miles, por la actualización de los recursos entregados por la Agencia a los concesionarios en virtud de las obligaciones contractuales de las concesiones del modo carretero.
* La variación neta presentada en la cuenta 1.9.08 *Recursos entregados en administración* por valor de $651.484.367 miles, principalmente por el incremento en la subcuenta *Encargo Fiduciario- fiducia de administración y pagos* por valor de $677.842.788 miles, por los aportes efectuados al Fondo de Contingencias de Entidades Estatales, administrado por la FIDUPREVISORA y por los rendimientos generados, de los recursos aportados. Es importante indicar que esta subcuenta también se ve afectada una vez se materializan los riesgos en los contratos de concesión.

Adicionalmente, se presentó variaciones por disminuciones en los códigos auxiliares *En administración dtn – scun* por valor de $-18.182.603 miles y *En Administración* por valor de $-8.175.818 miles, en virtud de las ejecuciones de los convenios y contratos interadministrativos suscritos entre la Agencia y otras entidades estatales para la consecución de los fines y cometidos del Estado.

* El aumento presentado en la cuenta *1.9.70 Activos intangibles*, por valor de $127.861.147 miles, obedece esencialmente a los activos concesionados, con un incremento por valor de $127.051.068 miles. Esta variación obedece a la actualización de las inversiones del modo portuario en el año 2021, y la actualización de la información del modo aeroportuario a diciembre de 2019, por cuanto algunos concesionarios para la vigencia 2019 habían informado hasta los meses de octubre y noviembre.

Se anota que las inversiones del modo aeroportuario a partir del año 2020 las registra la Aerocivil conforme al concepto con radicado CGN 20201000049391 del 14-10-2020, de la Contaduría General de la Nación, que indica que para efectos contables la Aerocivil es la entidad concedente.

1. Cuentas por cobrar

La disminución neta presentada, en julio de 2021 respecto a julio de 2020, en el grupo 1.3 *Cuentas por cobrar* por valor total de $-921.021.664 miles, se debe principalmente a una disminución en la subcuenta 1.3.84.90 *Otras cuentas por cobrar* por valor de $-932.088.495 miles, que afectó el patrimonio en el año 2021, y obedece al retiro de derechos de la Agencia que se encontraban a nombre de:

* Desarrollo Vial de Nariño S.A., por valor de $320.268 miles, del proyecto de concesión Rumichaca-Pasto- Chachagüí, por cuanto el laudo arbitral, del 3 de mayo de 2016, contempló en la liquidación final de los derechos a favor de la Concesionaria el recaudo de peajes de los días 1 al 3 de mayo de 2015.
* Concesión Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca, por valor de $225.364.566 miles, correspondiente a exceso de recaudo del proyecto Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca, con el fin de dar cumplimiento a lo indicado en el Artículo 80 de la Ley 2008 de 2019 el cual establece expresamente: “(…) podrán ser destinados a la rehabilitación, conservación, y mantenimientos de vías de la red vial nacional no concesionada, los excedentes de peajes generados en los proyectos de concesión; desde el alcance del ingreso esperado hasta la reversión del proyecto al Instituto Nacional de Vías, incluidos los rendimientos financieros”.
* Concesión Autopista Bogotá – Girardot, por valor de $25.848.574 miles, correspondiente a exceso de recaudo del proyecto Bogotá - Girardot, con el fin de dar cumplimiento a lo indicado en el Artículo 80 de la Ley 2008 de 2019 el cual establece expresamente: *“(…) podrán ser destinados a la rehabilitación, conservación, y mantenimientos de vías de la red vial nacional no concesionada, los excedentes de peajes generados en los proyectos de concesión; desde el alcance del ingreso esperado hasta la reversión del proyecto al Instituto Nacional de Vías, incluidos los rendimientos financieros”.*
* Concesión Ruta del Sol Sector 2, por valor de $680.555.087 miles, , correspondiente a recursos pendientes de ejecutar en patrimonios autónomos constituidos por el concesionario, con fundamento en la decisión DÉCIMA del Laudo Arbitral, del 6 de agosto de 2019, convocado por la CONCESIONARIA RUTAL DEL SOL SAS en contra de la Agencia, donde se ordenó que los recursos que se encuentran en el Patrimonio Autónomo "Fideicomiso Ruta del Sol Sector 2", administrado por la Fiduciaria Corficolombiana S.A., sean utilizados para pagar las deudas con terceros de buena fe, en los términos expuestos y en el estricto orden fijado en la parte motivada de esta providencia.

SITUACIONES PARTICULARES DE LOS ACTIVOS EN JULIO DE 2021

**Cuentas por cobrar**

En el grupo 1.3 *Cuentas por cobrar*, se registra entre otros:

* En la subcuenta 1.3.11.01 *Tasas* se presenta una disminución del 100%, con relación al año anterior, por la reclasificación a la subcuenta 1.3.11.16 *Derechos de tránsito*, en julio de 2021,conforme a la implementación realizada por la Subcontaduría de Centralización de la Información- GIT SIIN (SIIF Nación- SPGR), del concepto CGN No. 20211100061441 del 30 de julio 2021 y la Resolución 1070 de 2006, emitida por el Ministerio de Transporte, de los ingresos percibidos de FENOCO S.A. derivados de la explotación comercial de la infraestructura concesionada. Por ende, los ingresos, que eran registrados en la subcuenta *Tasas,* en el año 2020, se reclasificaron a la subcuenta *Derechos de tránsito*.

En los siguientes cuadros se presenta la variación por el cambio de subcuentas, y los saldos por operador:





* En la subcuenta 1.3.38.05 *Costas procesales* se registra reclasificación proveniente de la subcuenta 1.3.84.90 *Otras cuentas por cobrar*, por valor de $66.499 miles, en aplicación de la Resolución No. 081 del 02 de junio de 2021 “*Por la cual se modifican los catálogos generales de cuentas de los marcos normativos del Régimen de Contabilidad Pública en lo relativo al registro contable de los procesos judiciales, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales*” y con base en las mesas de trabajo sostenidas con la Vicepresidencia Jurídica de la ANI donde se establece que el hecho económico, de algunos de los terceros registrados en la subcuenta 1.3.84.90, corresponden a sentencias en costas a favor de la ANI.

En seguida se presenta un cuadro con los terceros reclasificados:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NIT** | **TERCERO** | **VALOR AUXILIAR ($)** |
| 1128449710 | MARIA VICTORIA SOLARTE DAZA | 16.624.840,00 |
| 13072894 | LUIS SOLARTE  | 16.624.840,00 |
| 17585342 | EDGAR ARTURO LEON BENAVIDES | 16.624.840,00 |
| 27071192 | NELLY BEATRIZ DAZA SOLARTE | 16.624.840,00 |

* En la subcuenta 1.3.84.21 *Indemnizaciones* se registra, en julio de 2021, el retiro de derechos de la Agencia por valor de $16.749.870 miles, que se encontraban a nombre de COMPAÑIA DE DESARROLLO AEROPUERTO EL DORADO S.A. CODAD S.A., por el saldo pendiente por pagar de la Resolución 1776 del 20 de septiembre de 2018, mediante la cual se modifica el Artículo tercero de la Resolución 1297 del 21 de septiembre de 2017, y se hace efectiva la cláusula 27 – Penal pecuniaria del contrato de concesión 0110-O.P DE 1995 y se declara el incumplimiento específicamente en cuanto a la repavimentación de la pista sur del Aeropuerto Internacional El Dorado.

El valor cuantificado de la sanción por $21.223.762 miles, debía ser pagada por la COMPAÑIA DE DESARROLLO AEROPUERTO EL DORADO S.A. -CODAD S.A., previo descuento de las consignaciones efectuadas por la Compañías de Seguros CONFIANZA y MAPRE por valor de $4.473.892 miles.

El retiro de los derechos de la subcuenta 1.3.84.21 *Indemnizaciones*, que afecta el patrimonio en el código contable 3.1.09.01.001 *Utilidad o excedentes acumulados*, se hace en observancia de:

* Acuerdo conciliatorio entre “Agencia Nacional de Infraestructura – ANI – y Compañía de Desarrollo Aeropuerto El Dorado S.A.S – CODAD – con ocasión del Contrato de Concesión No. 0110 O.P de 1995”, del 21 de octubre de 2020.
* Memorando radicado No 20213080108703 del 9 de agosto de 2021, remitido por la Gerencia del GIT Financiero 1 y la Gerencia de Proyectos Aeroportuarios - VGC, en el que precisan que, (...) *el monto de las Resoluciones No.1797 del 21 septiembre 2018 y No. 1776 del 20 de septiembre de 2018 sobre la repavimentación de la pista fue incluido, así como todos los valores derivados de los incumplimientos generados dentro de la ejecución del Contrato fueron incluidos dentro del monto reconocido por el Concesionario en el acuerdo conciliatorio suscrito por las partes y cuyo beneficiario final es la Aeronáutica Civil según concepto jurídico*(…).

ACUERDOS DE CONCESIÓN - ENTIDAD CONCEDENTE

**Bienes de uso público e históricos y culturales**

El grupo 1.7 *Bienes de uso público e históricos y culturales*, cuenta 1.7.11 *Bienes de Uso Público en Servicio* *– Concesiones*, subcuenta 1.7.11.01 *Red Carretera*, registra en julio de 2021 una variación de $11.155.756 miles, respecto al mes anterior, por:

1. Reclasificaciones a la subcuenta 1.7.11.06 *Terrenos* por valor de $-6.441.020 miles, para separar los terrenos de la infraestructura conforme a la información reportada por los grupos internos de trabajo Predial, Social y de Asesoría Jurídico Predial, en los formatos GADF-052 y GADF-F-073.
2. Indexación del valor de las obras de la Avenida Pedro Tafur del proyecto Girardot Ibagué Cajamarca, contrato No. 007 del 13 de agosto de 2007, en atención a lo ordenado en el Laudo arbitral del 12 de abril de 2021, trámite No. 116306, por valor de $418.430 miles. Esta información es reportada GIT Financiero de la Vicepresidencia Ejecutiva, en el formato GCSP-F-006-Liquidación de la deuda.

Este registro incrementa la subcuenta 2.4.60.03 *Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales*.

1. Ordenación del pago de Resoluciones por medio de las cuales se declara y reconoce la ocurrencia de contingencias de junio y julio de 2021, de acuerdo con la información suministrada por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Riesgos de la Agencia, mediante memorandos No. 20216020113123 y No. 20216020113133 del 18/08/2021, para un total de $17.178.346 miles.

En el siguiente cuadro se relaciona los proyectos afectados por la ordenación de pago de resoluciones del Fondo de Contingencias:

 

OTROS DERECHOS Y GARANTÍAS

Bienes y servicios pagados por anticipado

En el grupo 1.9 *Otros activos*, cuenta 1.9.05 *Bienes y servicios pagados por anticipado* se registró un valor neto de $659.500 miles, por adquisición de póliza de “RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS” No. 800148378, a AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., con vigencia del 8 de julio de 2021 al 1 de enero de 2022, por valor de $802.302 miles, y por la amortización de las pólizas adquiridas en la vigencia.

**Recursos entregados en administración**

En el grupo 1.9 *Otros activos*, cuenta 1.9.08 *Recursos entregados en administración* se registra, entre otros, en el código contable 1.9.08.01.002 *En administración DTN – SCUN* un saldo por valor de $ 178.538.825 miles, a 31 de julio de 2021, que corresponde a los recursos en el sistema de cuenta única nacional – SCUN, el cual es definido, en el artículo 1º del Decreto 2785 del 29 de noviembre de 2013, como:

*“…el conjunto de procesos de recaudo, traslado, administración y giro de recursos realizados por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación. Los lineamientos y procedimientos para el traslado de recursos al SCUN, su administración y giro serán establecidos por la dirección general de crédito público y tesoro nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme a las normas orgánicas del presupuesto”*

Es importante manifestar que este código contable se concilia mensualmente con la Dirección del Tesoro Nacional, en el formato establecido para tal efecto, por cuanto la misma genera una operación recíproca entre las dos entidades.

A continuación, se detallan los pagos más representativos realizados, en julio de 2021, por la CUN:



NOTA 2. PASIVOS

VARIACIONES PASIVOS JULIO DE 2021 - JULIO DE 2020



Los pasivos a 31 de julio de 2021 presentan un incremento del 20.25% en términos corrientes y una variación por valor de $5.415.119.569 miles, con relación a los pasivos de julio de 2020. Esta variación se explica principalmente por incrementos de los grupos: 2.9 *Otros pasivos* (1) por valor de $3.104.898.712 miles, 2.3 *Préstamos por pagar* (2) por valor de $1.512.469.461, entre el pasivo corriente y no corriente del grupo, y 2.4 *Cuentas por pagar* por $ 691.657.915 miles (3).

A continuación, se detallan las situaciones particulares de estas variaciones:

1. Otros pasivos

El incremento en el grupo 2.9 *Otros pasivos* por valor de $3.104.898.712 miles, se debe a un incremento en la cuenta *Otros pasivos diferidos*, subcuenta 2.9.90.04 *Ingreso diferido por concesiones -concedente*, por:

1. Actualización realizada, en diciembre del año 2020, como resultado del análisis efectuado por las áreas misionales donde se determinó cambio en la metodología para la valoración del activo para los modos carretero y férreo.
2. Actualización de las inversiones en el modo portuario para el primer semestre de la vigencia 2021.
3. Actualización de las inversiones en el modo aeroportuario al corte de diciembre de 2019, por cuanto algunos proyectos habían reportado a cortes de octubre y noviembre, para el cierre de la vigencia 2019. Las inversiones realizadas para este modo, a partir del año 2020, son registradas por la Aerocivil porque a partir de ese año es la entidad concedente, de acuerdo con lo conceptuado por la Contaduría General de la Nación con radicado CGN 20201000049391 del 14-10-2020.
4. Amortización del pasivo diferido conforme a los plazos de los acuerdos de concesión de los modos carretero, férreo, portuario y aeroportuario.
5. **Préstamos por pagar**

El incremento en el grupo 2.3 *Préstamos por pagar*, obedece a:

1. El incremento neto en la subcuenta *Préstamos del gobierno general* por los nuevos acuerdos de pago de las obligaciones adquiridas en el año 2020, mediante títulos de tesorería TES, con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para pagos de deudas con algunos concesionarios del modo carretero y los pagos de las alícuotas establecidas en los acuerdos de pago.
2. El incremento en la subcuenta *Pasivo financiero por acuerdos de concesión (concedente)* por la actualización realizada, al cierre de la vigencia 2020, de los proyectos del modo carretero como resultado del análisis efectuado por las áreas misionales donde se determinó cambios en la metodología para la valoración del activo y por las actualizaciones efectuadas a 31 de julio de 2021, de la ejecución de los recursos entregados a los concesionarios conforme a la información remitida para registro por las Vicepresidencias Contractual y Ejecutiva en el formato GCSP-F-007, *“INFORME DE EJECUCIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS”*.

A continuación, se presenta las variaciones del grupo préstamos por pagar:



1. **Cuentas por pagar**

El incremento en el grupo 2.4 *Cuentas por pagar*, obedece principalmente a un incremento por valor de $697.392.995 miles, de la subcuenta 2.4.60.*03 Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales* por la actualización de deudas reconocidas, por condenas impuestas a la Agencia, mediante Laudos Arbitrales, y por Acuerdos Conciliatorios suscritos entre los concesionarios y la Agencia. Esta información es reportada por la Vicepresidencia Ejecutiva y la Vicepresidencia de Gestión Contractual, mediante formato GCSP-F-006-LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA.

**SITUACIONES PARTICULARES DE LOS PASIVOS EN JULIO DE 202****1**

**Préstamos por pagar**

En el grupo 2.3 *Préstamos por pagar*, subcuenta 2.3.14.13 *Pasivo financiero por acuerdos de concesión (concedente)*, se registró entre otros, el abono a la deuda reconocida a nombre del Consorcio Vial Helios por valor de $11.608.549 miles, por el saldo del aporte estatal de la vigencia 2016, de acuerdo con la información reportada por la Vicepresidencia Ejecutiva en el Formato GCSP-F-006- Liquidación de la deuda. A su vez, se registra una disminución a la subcuenta 1.9.89.01 *Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por concesionarios privados*, por tratarse de un abono realizado con recursos de recaudo de peaje, que se encuentran en el Patrimonio Autónomo del proyecto de Concesión Ruta del Sol Sector 1.

Por otra parte, se registra la actualización del IPC, de la deuda en mención, por valor de $995.349 miles, afectando la subcuenta 5.8.04.35 *Costo efectivo-intereses*.

**Créditos Judiciales**

En el grupo 2.4 *Cuentas por pagar*, cuenta 24.60 *Créditos judiciales,* se registró entre otros:

1. En la subcuenta 2.4.60.02 *Sentencias*, se registra una disminución con relación a junio por valor de $599.844 miles, por la ordenación de pago de sentencias en contra de la Entidad, así:
* Resolución ANI No. 20217010012535, del 28/07/2021, "Por medio de la cual se ordena el pago del 50% de la condena impuesta mediante sentencia dictada por el Tribunal Administrativo del valle del Cauca, dentro del medio de control de reparación directa No. 76-111-33-31-002-2010-00331-00, interpuesta por Guillermo Núñez Vergara. Cancelada con la constitución de un depósito judicial a la Rama Judicial, por valor de $58.727 miles.
* Resolución ANI No. 220217010012565, del 28/07/2021, "Por medio de la cual se ordena el pago de la condena impuesta mediante sentencia dictada por el Tribunal Administrativo de Santander, dentro del medio de control de reparación directa No. 68001233100020110058800, interpuesta por Claudia Marcela Pinzón Sánchez y otros". Cancelada con la constitución de un depósito judicial a la Rama Judicial, por valor de $519.975 miles.
* Resolución ANI No. 20217010012555, del 28/07/2021, de la sentencia de Marcela Portilla Bravo y Édison Ramírez Castaño cuyo conocimiento correspondió al Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Pasto, con el radicado No. 52001 3333 005 2012 00217 00. Cancelada con la constitución de un depósito judicial a la Rama Judicial, por valor de $10.432 miles.
* Resolución ANI No. 20217010012545, del 28/07/2021, “Por medio de la cual se ordena el pago de del 50% de la conciliación judicial y el 50% de costas aprobados y fijados por el Juzgado 36 Administrativo Oral de Medellín dentro del medio de control de reparación directa con radicado 0500133330362019000900 interpuesta por el señor Mauricio Javier Hoyos Manjarrez y otros".

La parte demandante, mediante comunicación con radicado 20214090346322 del 29 de marzo de 2021, solicitó proceder con el pago en la cuenta de ahorros Bancolombia cuyo titular es el abogado SADY ANDRES MONSALVE ESPINOSA, por valor de $10.710 miles.

1. En la subcuenta 2.4.60.03 *Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales*, se registró entre otros:
* Causación y pago, por valor de $76.770 miles, por los siguientes conceptos:
* $18.836 miles, a nombre de WILLIAM NAMEN VARGAS, correspondiente al 50% de los honorarios como árbitro, a cargo de la Agencia, fijados por el Tribunal de Arbitramento convocado por KMA CONSTRUCCIONES S.A., OBRESCA S.A.S (hoy H+ERA S.A.S.) y ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A SUCURSAL COLOMBIA, conforme a lo establecido en el Acta 10 del cinco (5) de mayo de 2021, una vez descontadas las retenciones en la fuente asociadas al pago.

Los gastos relacionados al pago se afectaron contablemente en la subcuenta 5.1.11.79 *Honorarios*, por valor de $19.298 miles.

* $18.836 miles, a nombre de FERNANDO SARMIENTO CIFUENTES, correspondiente al 50% de los honorarios como árbitro, a cargo de la Agencia, fijados por el Tribunal de Arbitramento convocado por KMA CONSTRUCCIONES S.A., OBRESCA S.A.S (hoy H+ERA S.A.S.) y ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A SUCURSAL COLOMBIA, conforme a lo establecido en el Acta 10 del cinco (5) de mayo de 2021, una vez descontadas las retenciones en la fuente asociadas al pago.

Los gastos relacionados al pago se afectaron contablemente en la subcuenta 5.1.11.79 *Honorarios*, por valor de $19.298 miles.

* $16.896 miles, a nombre de ALFONSO GOMEZ MENDEZ, correspondiente al 50% de los honorarios como árbitro, a cargo de la Agencia, fijados por el Tribunal de Arbitramento convocado por KMA CONSTRUCCIONES S.A., OBRESCA S.A.S (hoy H+ERA S.A.S.) y ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A SUCURSAL COLOMBIA, conforme a lo establecido en el Acta 10 del cinco (5) de mayo de 2021, una vez descontadas las retenciones en la fuente asociadas al pago.

Los gastos relacionados al pago se afectaron contablemente en la subcuenta 5.1.11.79 *Honorarios*, por valor de $19.298 miles.

* $8.448 miles, a nombre de SANDRA MILENA RODRIGUEZ MORA, correspondiente al 50% de los honorarios en calidad de secretaría, a cargo de la Agencia, fijados por el Tribunal de Arbitramento convocado por KMA CONSTRUCCIONES S.A., OBRESCA S.A.S (hoy H+ERA S.A.S.) y ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A SUCURSAL COLOMBIA, conforme a lo establecido en el Acta 10 del cinco (5) de mayo de 2021, una vez descontadas las retenciones en la fuente asociadas al pago.

Los gastos relacionados al pago se afectaron contablemente en la subcuenta 5.1.11.79 *Honorarios*, por valor de $9.649 miles.

* $13.754 miles, a nombre de SAAVEDRA BECERRA ABOGADOS S.A.S., correspondiente al 50% a cargo de la Agencia, de los honorarios del árbitro RAMIRO SAAVEDRA BECERRA, fijados por el Tribunal de Arbitramento convocado por la COMPAÑÍA DE DESARROLLO AEROPUERTO EL DORADO S.A.S. - CODAD, conforme a lo establecido en el Acta 22 - Auto No. 23 del 04 de diciembre de dos mil veinte (2020), una vez descontadas las retenciones en la fuente asociadas al pago.

Los gastos relacionados al pago se afectaron contablemente en la subcuenta 5.1.11.79 *Honorarios*, por valor de $15.669 miles.

* Causación y actualización de deudas reconocidas correspondientes a laudos arbitrales:
* $4.036.640 miles, por la condena impuesta a la Agencia Nacional de Infraestructura dentro del tribunal de arbitramento convocado por la Concesionaria San Rafael S.A. trámite 116306, del proyecto Girardot Ibagué Cajamarca, contrato No. 007 del 13 de agosto de 2007, suma que corresponde a lo ordenado en el laudo arbitral proferido el 12 de abril de 2021. Esta información es remitida por el G.I.T. Defensa Judicial mediante el formato GEJU-F-010.

Con este registro se canceló la provisión registrada en la subcuenta 2.7.01.90 *Otros litigios y demandas* por la suma de $3.214.728 miles, y la diferencia por la suma de $821.912 miles, se registró en la subcuenta contable 5.8.90.13 *Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales*.

* $418.430 miles, por la indexación del valor de las obras de la Avenida Pedro Tafur del proyecto Girardot Ibagué Cajamarca, en atención a lo ordenado en el Laudo arbitral del 12 de abril de 2021, trámite No. 116306. Esta información es reportada por el GIT Financiero de la Vicepresidencia Ejecutiva, en el formato GCSP-F-006-*Liquidación de la deuda*.

Con este registro se incrementó a su vez la subcuenta 1.7.11.01 *Bienes de uso público en servicio – concesiones- Red carretera*.

* Reclasificación a la subcuenta 2.4.60.92 *Intereses de laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales* por intereses de laudos arbitrales, en atención a la Resolución No. 080 del 02 de junio de 2021, de la Contaduría General de la Nación, *“Por la cual se modifica el Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”*, que indica en el Artículo 1, del Resuelve, numeral 2. subnumeral 2.6., que los intereses en el marco de los tribunales de arbitramento se registrarán debitando la subcuenta 5.8.04.53 *Intereses de laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales* y acreditando la subcuenta 2.4.60.92 *Intereses de laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales*.

Considerando lo anterior, y teniendo en cuenta que el capital y los intereses en el marco de laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales se reconocían en la subcuenta contable 2.4.60.03*- Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales,* se reclasificó los intereses que estaban allí registrados a la subcuenta contable 2.4.60.92 *Intereses de laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales*.

Por tanto, se reclasifica un valor de $13.335.576 miles, a la subcuenta 2.4.60.92, correspondiente al valor de los intereses corrientes informados, en los Formatos GCSP-F-006-*Liquidación de la deuda*, de los siguientes proyectos de concesión: **i)** Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca por la suma de $10.108.913 miles, correspondiente al Laudo Arbitral No.15811 (Liquidación adicional 13), y **ii)** Área Metropolitana de Cucutá y Norte de Santander por la suma de $3.226.663 miles, correspondiente al Acuerdo Conciliatorio Tribunal Arbitramento No. 5110.

1. En la subcuenta 24.60.91 *Intereses de sentencias*, se presenta una variación por valor de $346 miles, como resultado de:
* Causación y pagó de intereses de sentencia, por valor de $859 miles, conforme Resolución ANI No. 220217010012565 del 28/07/2021. "Por medio de la cual se ordena el pago de la condena impuesta mediante sentencia dictada por el Tribunal Administrativo de Santander, dentro del medio de control de reparación directa No. 68001233100020110058800, interpuesta por Claudia Marcela Pinzón Sánchez y otros". Esta sentencia se cancela con la constitución de un depósito judicial a la Rama Judicial.

Con la causación de la cuenta por pagar se constituyó un gasto en la subcuenta contable 5.8.04.47 *Intereses de sentencias*

* Pago de sentencias causadas en el mes anterior por valor de $346 miles.
* $47 miles, de la sentencia ejecutoriada el 16/03/2021 a nombre de RAQUEL MARCELA CABRERA PORTILLA, por el proceso con radicado No. 52001333100120120021700. Se ordena pago mediante Resolución ANI No. 20217010012555 del 28/07/2021 y se cancela con la constitución de un depósito judicial a la Rama Judicial.
* $42 miles, de la sentencia ejecutoriada el 20/03/2021, a nombre de MAURICIO JAVIER HOYOS MANJARRES, por el proceso con radicado No. 05001333303620190000900. Se ordena pago mediante Resolución ANI No. 20217010012545 del 28/07/2021 y la parte demandante, mediante comunicación con radicado 20214090346322 del 29 de marzo de 2021, solicitó proceder con el pago en la cuenta de ahorros Bancolombia del abogado SADY ANDRES MONSALVE ESPINOSA.
* $257 miles, de la sentencia ejecutoriada el 18/02/2021, a nombre de GUILLERMO JESUS NUÑEZ VERGARA, correspondientes al proceso de reparación directa No. 76111333100220100033100. Se ordena pago mediante Resolución ANI No. 20217010012535 del 28/07/2021 y se cancela con la constitución de un depósito judicial a la Rama Judicial.
1. En la subcuenta 24.60.92 *Intereses de sentencias*, se presenta un incremento por valor de $14.397.241 miles, como resultado de:
* Reclasificación proveniente de la subcuenta 2.4.60.03*- Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales*  por intereses de laudos arbitrales, en atención a la Resolución No. 080 del 02 de junio de 2021, de la Contaduría General de la Nación, *“Por la cual se modifica el Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”*, que indica en su Artículo 1, del Resuelve, numeral 2. subnumeral 2.6., que los intereses en el marco de los tribunales de arbitramento se registrarán debitando la subcuenta 5.8.04.53 *Intereses de laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales* y acreditando la subcuenta 2.4.60.92 *Intereses de laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales*.

Considerando lo anterior, y teniendo en cuenta que el capital y los intereses en el marco de laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales se reconocían en la subcuenta contable 2.4.60.03*- Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales,* se reclasificó los intereses que estaban allí registrados a la subcuenta contable 2.4.60.92 *Intereses de laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales*.

Por tanto, se reclasifica un valor de $13.335.576 miles, a la subcuenta 2.4.60.92, correspondiente al valor de los intereses corrientes informados en los Formatos GCSP-F-006-*Liquidación de la deuda* de los siguientes proyectos de concesión: **i)** Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca por la suma de $10.108.913 miles, correspondiente al Laudo Arbitral No.15811 (Liquidación adicional 13), y **ii)** Área Metropolitana de Cucutá y Norte de Santander por la suma de $3.226.663 miles, correspondiente al Acuerdo Conciliatorio Tribunal Arbitramento No. 5110.

* Actualización de los intereses corrientes del proyecto de concesión Área Metropolitana de Cúcuta (Concesionaria San Simón S.A.), Contrato 006 de 2007, por valor de $556.722 miles, correspondientes al Acuerdo Conciliatorio suscrito por las partes de fecha 16 de julio de 2019, y aprobado por el Tribunal de Arbitramiento el 30 de agosto de 2019, a título de compensación por terminación anticipada del contrato de concesión. Esta información es reportada en el formato GCSP-F-006-*Liquidación de la deuda* por el GIT Financiero de la Vicepresidencia Ejecutiva.

Con la causación de la cuenta por pagar se constituyó un gasto en la subcuenta 5.8.04.53 *Intereses de laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales*.

* Actualización de los intereses corrientes del proyecto de concesión Transversal de las Américas (Vías de las Américas S.A.S.), Contrato 008 de 2010, por valor de $504.943 miles, de acuerdo con el Laudo Arbitral de diciembre 1 de 2020, Tribunal Arbitramento No. 15744. Esta información es reportada en el formato GCSP-F-006-*Liquidación de la deuda* por el GIT Financiero de la Vicepresidencia Ejecutiva.

Con la causación de la cuenta por pagar se constituyó un gasto en la subcuenta 5.8.04.53 *Intereses de laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales*.

**Otras cuentas por pagar**

En el grupo 2.4 *Cuentas por pagar*, cuenta 24.90 *Otras cuentas por pagar,* subcuenta 2.4.90.19 *Garantías contractuales-concesiones* se registró una disminución por valor de

$-337.636 miles, por el abono a la deuda reconocida por Garantía de Ingreso del año 2020, del proyecto Desarrollo Vial Armenia - Pereira -Manizales (Autopistas del Café S.A.), Contrato No. 113 de 1997. Adicionalmente, actualizó por valor de $79.134 miles, los intereses corrientes de esta deuda, afectando la subcuenta 5.8.90.36 *Garantías contractuales - concesiones*.

El abono a la deuda y la actualización de los intereses corrientes fueron reportados por la Vicepresidencia Ejecutiva, en el formato GCSP-F-006-*Liquidación de la deuda*.

**NOTA 3. PATRIMONIO**

En julio de 2021, se realiza registro débito al código contable 3.1.09.01.001 *Utilidad o excedentes acumulados* por el retiro de los derechos de la Agencia que se encontraban en la subcuenta 1.3.84.21 *Indemnizaciones*, a nombre de COMPAÑIA DE DESARROLLO AEROPUERTO EL DORADO S.A. CODAD S.A. por valor de $16.749.870 miles, que corresponden al saldo pendiente por pagar de la Resolución 1776 del 20 de septiembre de 2018, mediante la cual se modifica el Artículo tercero de la Resolución 1297 del 21 de septiembre de 2017, y se hace efectiva la cláusula 27 – Penal pecuniaria del contrato de concesión 0110-O.P DE 1995 y se declara el incumplimiento específicamente en cuanto a la repavimentación de la pista sur del Aeropuerto Internacional El Dorado.

El valor cuantificado de la sanción por $21.223.762 miles, debía ser pagada por la COMPAÑIA DE DESARROLLO AEROPUERTO EL DORADO S.A. -CODAD S.A., previo descuento de las consignaciones efectuadas por la Compañías de Seguros CONFIANZA y MAPRE por valor de $4.473.892 miles.

El registro en mención se hace en observancia de:

* Acuerdo conciliatorio entre “Agencia Nacional de Infraestructura – ANI – y Compañía de Desarrollo Aeropuerto El Dorado S.A.S – CODAD – con ocasión del Contrato de Concesión No. 0110 O.P de 1995”, del 21 de octubre de 2020.
* Memorando radicado No 20213080108703 del 9 de agosto de 2021, remitido por la Gerencia del GIT Financiero 1 y la Gerencia de Proyectos Aeroportuarios - VGC, en el que precisan que, (...) *el monto de las Resoluciones No.1797 del 21 septiembre 2018 y No. 1776 del 20 de septiembre de 2018 sobre la repavimentación de la pista fue incluido, así como todos los valores derivados de los incumplimientos generados dentro de la ejecución del Contrato fueron incluidos dentro del monto reconocido por el Concesionario en el acuerdo conciliatorio suscrito por las partes y cuyo beneficiario final es la Aeronáutica Civil según concepto jurídico*(…).

**NOTA 4. INGRESOS**

**VARIACIONES INGRESOS JULIO DE 2021 – JULIO DE 2020**



En julio de 2021, los ingresos presentan un incremento del 21,56%, en términos corrientes, con respecto a julio de 2020, y una variación por valor de $204.532.077 miles. Este aumento neto en los ingresos se genera principalmente por el incremento en los grupos 4.8 *Otros ingresos* (1) por valor de $93.977.226 miles, 4.1 *Ingresos fiscales* (2) por valor de $56.202.474 miles, y 4.7 *Operaciones interinstitucionales* (3) por valor de $54.852.377 miles.

Las variaciones presentadas se explican como sigue:

1. **Otros ingresos**

La variación positiva del grupo 4.8 *Otros ingresos*, por valor de $93.977.226 miles, se debe principalmente a efecto neto en las subcuentas *Recuperaciones* y *Rendimientos sobre recursos entregados en administración*.

En seguida se detalla la variación de estas subcuentas:

1. La subcuenta 4.8.08.26 *Recuperaciones,* se presenta incremento por valor de $100.934.422 miles, por los mayores valores reconocidos, a la fecha, por este concepto. Para la vigencia 2021, se reconoce principalmente, un valor $10.040.126 miles, por recuperación de provisión del año 2020, del menor valor liquidado al reconocimiento de la deuda de la Garantía de Ingreso 2020, del proyecto Desarrollo Vial Armenia -Pereira - Manizales, Contrato No. 113 de 1997 y un valor de $185.578 miles, como resultado de la actualización de procesos judiciales al corte 30 junio de 2021, según la información reportada por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial de la Vicepresidencia Jurídica al área de contabilidad de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, mediante el formato GEJUF-010 - “Reporte Procesos Judiciales”.
2. La subcuenta 4.8.02.32 *Rendimientos sobre recursos entregados en administración* se presenta una disminución por valor de $-26.178.406 miles, básicamente por menores valores registrados, a la fecha, de los rendimientos por los aportes realizados al Fondo de Contingencias, que son utilizados cuando se materialicen los riesgos en los proyectos de concesión del modo carretero.
3. **Operaciones interinstitucionales**

Una vez analizadas las cuentas que conforman el grupo 4.7 *Operaciones interinstitucionales* se establece que esta variación se presenta principalmente por un efecto neto entre el incremento en la subcuenta 4.7.05.10 *Inversión*, por valor de $135.091.836 miles, y una disminución en la subcuenta 4.7.05.09 *Servicio de la deuda* por valor de $-80.218.136 miles.

La variación positiva de la subcuenta de inversión obedece a que en el mes de enero de 2021 a diferencia del mismo mes de la vigencia anterior, se pagó mayores valores por vigencias futuras de los proyectos de concesión que administra la Agencia, aporte estatal faltante de la vigencia 2020, y por cuentas por pagar que hacen parte de la operación normal de la Agencia como son honorarios, bienes y servicios, que cancelan el pasivo constituido previamente en virtud de la ejecución de contratos suscritos con recursos de inversión.

La variación negativa de la subcuenta de Servicio de la deuda se presenta por un menor fondeo de recursos al Fondo de Contingencias durante la vigencia 2021.

1. **Ingresos fiscales**

El incremento en el año 2021 frente al año 2020, en este grupo, obedece principalmente a un efecto neto entre las subcuentas de peajes, multas y sanciones, derechos de tránsito y tasas, así:

1. En la subcuenta peajes se presenta un incremento por valor de $51.167.362 miles, por:
* Registro de $28.731.784 miles, a nombre del Consorcio Vial Helios, correspondiente a recursos de recaudo del peaje del proyecto de Concesión Ruta del Sol Sector 1, conforme a lo reportado por la Vicepresidencia Ejecutiva en el formato GCSP-F-007 “INFORME DE EJECUCIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS”. Al ser recursos que se encuentran en el patrimonio autónomo del proyecto se registra el derecho en la subcuenta 1.9.89.01 Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por concesionarios privados.
* Registro de $10.827.028 miles, a nombre de Vía Pacífico S.A.S, que corresponde al traslado de los saldos que reposaban en la Fiducia, del proyecto de concesión revertido, a las cuentas bancarias de la Agencia.
* Registro de $11.608.550 miles, a nombre del Consorcio Vial Helios, correspondiente a recursos de recaudo del peaje del proyecto de Concesión Ruta del Sol Sector 1, conforme a lo reportado por la Vicepresidencia Ejecutiva en el formato GCSP-F-007 “INFORME DE EJECUCIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS”.
1. En la subcuenta Multas y sanciones se presenta un incremento por valor de $23.817.982 miles, principalmente por registró de $23.506.995 miles, en el mes de mayo de 2021, de sanción contractual a nombre de CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A. COVIANDES S.A., de acuerdo con la Resolución No. 20217070000535 del 14 de enero de 2021 expedida por la ANI “Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición, interpuestos por la CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A. hoy COVIANDES S.A.S. y Liberty Seguros S.A., en contra de la Resolución No. 1956 del 20 de diciembre de 2019” que resuelve en su artículo 1º, confirmar en su integridad la Resolución No. 1956 del 20 de diciembre de 2019.

En la Resolución No. 1956 del 2019, se cuantificó los perjuicios sufridos por la Agencia Nacional de Infraestructura con ocasión del Contrato No. 444 de 1994 a partir del incumplimiento reconocido por parte de la CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A. hoy COVIANDES S.A.S., en la suma de TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA Y DOS ($33.359.652.082) pesos corrientes de agosto de 2019.

La aseguradora Liberty Seguros S.A., se limitó a cancelar a la Agencia a título de indemnización hasta el valor asegurado en la respectiva póliza, por valor de $9.852.657 miles, quedando a cargo del concesionario la diferencia.

Es importante anotar que para el año 2021 la subcuenta 4.1.10.04 *Sanciones* fue eliminada por la CGN del Catálogo General de Cuentas y fue sustituida por la subcuenta 4.1.10.02 *Multas y sanciones*.

1. En el año 2021, se realiza reclasificación de la subcuenta *Tasas* a la subcuenta *Derechos de tránsito* conforme a la implementación realizada por la Subcontaduría de Centralización de la Información- GIT SIIN (SIIF Nación- SPGR), del concepto CGN No. 20211100061441 del 30 de julio 2021 y la Resolución 1070 de 2006, emitida por el Ministerio de Transporte, de los ingresos percibidos de FENOCO S.A., derivados de la explotación comercial de la infraestructura concesionada. Por ende, los derechos a favor de la Agencia pendiente de pago que se contabilizaban anteriormente en la subcuenta *Tasas*, se reclasificaron en julio de 2021 a la subcuenta *Derechos de tránsito*.

En los siguientes cuadros se presenta las variaciones de las subcuentas de ingresos y las cuentas por cobrar, a cortes de julio de 2021-2020. Adicionalmente, se presenta los ingresos y las cuentas por cobrar por operador:









En el cuadro de ingresos, se presenta un decremento por valor de $-18.101.726 miles, que obedece principalmente a la disminución en las operaciones de Prodeco, Colombian Natural Resources y Consorcio Ibines, por las medidas macroeconómicas y restrictivas de aislamiento obligatorio que ha impartido el gobierno nacional y las restricciones de los gobiernos locales, por el COVID-19.

Contexto Ingresos Modo Férreo

julio de 2021

Los efectos generados por la pandemia a causa del COVID-19, han tenido profundo impacto en las economías mundiales donde Colombia no es la excepción. En el caso particular de cómo la pandemia ha afectado los ingresos que percibe la Agencia Nacional de Infraestructura se presenta una síntesis a continuación:

FENOCO (DRUMMOND – PRODECO - CNR)

Las operaciones del Concesionario Ferrocarriles del Norte de Colombia - FENOCO S.A., al cual pertenecen los operadores DRUMMOND, PRODECO Y CNR, se llevaron a cabo dentro de los rangos promedio, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2020, situación que cambió a partir del mes de abril de 2020 cuando se presentó la emergencia sanitaria que ocasionó la disminución de la carga transportada y por ende en los ingresos de Fenoco y de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Por un lado, las comunidades que habitan en la zona aledaña a la línea férrea concesionada, acudieron a realizar bloqueos a la vía como protesta, según su opinión, por la falta de atención de las autoridades municipales y nacionales y, de otra parte, como consecuencia de las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, el municipio de La Jagua de Ibirico (Cesar) restringió la explotación de las minas de carbón ubicadas en su jurisdicción, lo que ha causado la imposibilidad de explotar y transportar carbón, por parte de PRODECO y CNR; Drummond, por su parte, tuvo una operación normal teniendo en cuenta que las minas en que realiza la explotación de carbón no se encuentran en este municipio.

De otra parte, una vez terminado el aislamiento obligatorio, CNR y PRODECO han continuado con la operación interrumpida, teniendo en cuenta que solicitaron ante la Agencia Nacional de Minería no continuar con la producción de carbón en parte de 2021, debido a la situación actual de pandemia, a inconvenientes sociales en la zona y a los precios actuales del carbón. Mientras continúa el proceso en la ANM, PRODECO y CNR no han realizado movilización de carbón a través de la vía férrea concesionada.

Por las anteriores circunstancias, la movilización de carbón para el año 2020, disminuyó de los 47 millones previstos inicialmente, a 35.5 millones de toneladas, con la consecuente disminución de los ingresos para la Agencia. A su vez mediante radicado ANI No. 20204091275312 del 16 de diciembre de 2020, el Concesionario Ferrocarriles del Norte de Colombia – Fenoco S.A manifestó que teniendo en cuenta las condiciones actuales y el estado de la emergencia sanitaria, para el año 2021 se tiene una proyección de movilización de carbón de 30 millones de toneladas, que significa la disminución de ingresos para Fenoco y para la ANI, de al menos un 30% respecto a los ingresos obtenidos en los años anteriores al 2020. A continuación, se presenta el histórico de movilización de carbón desde enero de 2019 a julio de 2021.



CORREDORES FÉRREOS BOGOTÁ – BELENCITO Y LA DORADA CHIRIGUANÁ

En los corredores férreos La Dorada- Chiriguaná y Bogotá- Belencito, se tiene un ingreso regulado en el marco de la Resolución No 184 de 2009 expedida por el Ministerio de Transporte que define las tarifas de uso de vía por cuenta de las operaciones de pasajeros que acometía el operador Coopsercol en el corredor La Dorada- Chiriguaná y Turistren como operador de pasajeros en el corredor Bogotá-Zipaquirá.

Una vez se decreta la emergencia sanitaria estos operadores a partir del 16 de marzo de 2020, se vieron obligados a interrumpir operaciones en cumplimiento de las directrices emanadas en su momento por el Gobierno Nacional. A continuación, la situación actual de cada corredor:

Bogotá-Belencito

La ANI suscribió el pasado 4 de mayo de 2021 el Contrato Interadministrativo No VEJ-VE-477 de 2021 con la Financiera de Desarrollo Territorial- FINDETER, con el objeto de que este último se encargue de “Prestar los servicios de asistencia técnica a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, para el desarrollo de los proyectos requeridos en el corredor férreo Facatativá - Bogotá - Belencito y La Caro – Zipaquirá”. Lo anterior con el fin de buscar garantizar la continuidad de las actividades de administración, vigilancia, control de tráfico, mantenimiento y operación.

En virtud del Contrato Interadministrativo en comento, se encuentran en ejecución el Contrato de Vigilancia No. 3-1-98431-01 de 2021 suscrito con HELAM SEGURIDAD LTDA y el Contrato de Control de Tráfico 3-1-98431-02 de 2021 suscrito con SERVICIOS ARCOM S.A.S, permitiéndose así la movilización de pasajeros por parte del operador Turistren en el corredor Bogotá-Zipaquirá, y el reinicio de la operación comercial de carga.

De igual forma, en virtud del Contrato Interadministrativo No. VEJ-VE-477 DE 2021, el 19 de julio de 2021 se adjudica al CONSORCIO RAED FÉRREO la administración del Corredor Bogotá Belencito y el 23 de julio de 2021 se adjudica a la firma ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S. - AIM la respectiva interventoría.

En seguida, se presenta el comportamiento histórico de la movilización de pasajeros:

Cantidad Pasajeros movilizados Turistren Bogotá- Zipaquirá, con corte 31 de julio de 2021

| **MES** | **2013** | **2014** | **2015** | **2016** | **2017** | **2018** | **2019** | **2020** | **2021** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **enero** | 15.565 | 29.464 | 28036 | 27.360 | 20.812 | 25.448 | 31.230 | 40.920 | 1.556 |
| **febrero** | 18.520 | 42.358 | 40694 | 34.208 | 41.972 | 59.580 | 67.978 | 73.392 | 702 |
| **marzo** | 18.351 | 39.728 | 38112 | 41.860 | 48.148 | 57.772 | 70.492 | 34.316 | 2.706 |
| **abril** | 18.246 | 35.864 | 40490 | 39.378 | 39.746 | 61.674 | 61.256 | 0 | 1.784 |
| **mayo** | 11.901 | 26.183 | 31876 | 31.158 | 43.518 | 52.124 | 60.890 | 0 | 253  |
| **junio** | 6.505 | 11.902 | 10738 | 10.630 | 9.388 | 17.346 | 22.088 | 0 | 1.452 |
| **julio** | 14.428 | 24.244 | 22500 | 22.214 | 15.194 | 20.978 | 13.396 | 239 | 2.684  |
| **agosto** | 19.485 | 42.024 | 42338 | 46.105 | 51.616 | 64.200 | 71.926 | 0 |   |
| **septiembre** | 19.985 | 41.728 | 42728 | 43.043 | 43.997 | 65.734 | 73.102 | 84 |   |
| **octubre** | 25.492 | 36.024 | 35448 | 41.974 | 51.277 | 64.406 | 71.207 | 2.037 |   |
| **noviembre** | 14.684 | 24.450 | 21320 | 28.578 | 47.480 | 53.790 | 51.027 | 2.168 |   |
| **diciembre** | 33.348 | 34.928 | 31512 | 39.142 | 43.678 | 47.252 | 37.062 | 3.150 |   |
| **TOTALES** | **216.510** | **388.897** | **385.792** | **405.650** | **456.826** | **590.304** | **631.654** | **156.306** | **11.137** |

Para el año 2020 se movilizaron 156.306 pasajeros. Para julio de 2021, se movilizaron 2.684 pasajeros, solo trenes de turismo fines de semana, teniendo un total de 11.137 pasajeros en lo corrido del año 2021.

Operación carga Bogotá-Belencito

En cuanto a la operación de carga, para el año 2020, se tenía una meta de 51.000 toneladas, logrando una movilización de 50.888 toneladas, correspondiente a un 99.8% del total de la meta.

En julio de 2021 se logró una movilización de carga de 3.570 toneladas para un acumulado de 21.984 toneladas en lo corrido de 2021, con una meta para este año de 33.600 toneladas, logrando al corte un total del 65% del total de la meta.

La Dorada- Chiriguaná

La ANI suscribió el pasado 29 de junio de 2021 el Contrato Interadministrativo No. VEJ-VE-503 DE 2021 con la Financiera de Desarrollo Territorial- FINDETER, con el objeto de que este último se encargue de “*Prestar los servicios de asistencia técnica a través de su respectivo modelo de ejecución financiera, a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, para el desarrollo de los Proyectos requeridos en los corredores férreos La Dorada - Chiriguaná, y su Ramal Capulco y Ramal Grecia - Cabañas*.”

En virtud del Contrato Interadministrativo en comento, se suscribieron los siguientes Contratos derivados en el Corredor La Dorada – Chiriguaná:

* Contrato de Vigilancia No. 99301-001-2021 del 29 de junio de 2021, suscrito con VIGILANCIA Y SEGURIDAD ELECTRONICA CAXAR (finaliza el 16 de septiembre de 2021)
* Contrato de Interventoría No. 99301-002-2021 del 23 de julio de 2021 suscrito con ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S. – AIM.

Por otro lado, la ANI suscribió el 6 de julio de 2021 con el Consorcio San Felipe el Contrato No.VE-508-2021, el cual realizará las actividades de mantenimiento, conservación, mejoramiento y control de tráfico del corredor férreo La Dorada (Caldas) - Chiriguaná (Cesar) y ramales.

Esto permitirá retomar cuanto antes las operaciones comerciales de carga que se venían desarrollando en el tramo La Dorada-Santa Marta, así como reiniciar la operación de pasajeros que se realiza en el tramo Puerto Berrio-Barrancabermeja- García Cadena.

En seguida, se presenta el comportamiento histórico de la movilización de pasajeros:

Cantidad Pasajeros movilizados Coopsercol La Dorada-Chiriguaná con corte al 31 de julio de 2021

| **CANTIDAD PASAJEROS MOVILIZADOS TRAMO LA DORADA - CHIRIGUANÁ** |
| --- |
| **MES** | **2013** | **2014** | **2015** | **2016** | **2017** | **2018** | **2019** | **2020** | **2021** |
| **enero** | 6.130 | 6.696 | 6.895 | 6.591 | 7.234 | 6.524 | 6.548 | 6.408 | 3.515 |
| **febrero** | 5.702 | 5.241 | 5.069 | 4.516 | 5.626 | 6.479 | 6.683 | 4.633 | 3.035 |
| **marzo** | 7.800 | 6.250 | 5.587 | 5.651 | 7.121 | 7.843 | 6.221 | 4.218 | 4.200 |
| **abril** | 7.089 | 6.398 | 5.259 | 5.036 | 6.075 | 6.743 | 5.308 | 0 | 1.776 |
| **mayo** | 7.823 | 7.177 | 5.847 | 5.908 | 5.845 | 5.991 | 6.161 | 0 | 0 |
| **junio** | 6.534 | 6.506 | 5.827 | 6.059 | 5.896 | 4.218 | 6.374 | 0 | 0 |
| **julio** | 7.152 | 7.044 | 6.561 | 6.267 | 7.788 | 5.048 | 5.853 | 0 | 0 |
| **agosto** | 4.156 | 5.224 | 6.223 | 5.772 | 7.717 | 5.693 | 6.404 | 0 |   |
| **septiembre** | 6.130 | 4.959 | 5.452 | 5.735 | 7.031 | 6.400 | 6.111 | 0 |   |
| **octubre** | 4.193 | 6.098 | 5.789 | 7.057 | 6.763 | 6.852 | 6.693 | 1.494 |   |
| **noviembre** | 4.717 | 6.306 | 6.248 | 6.745 | 7.013 | 6.132 | 5.457 | 2.038 |   |
| **diciembre** | 6.830 | 7.662 | 8.070 | 8.138 | 6.758 | 8.880 | 6.900 | 3.567 |   |
| **TOTALES** | **74.256** | **75.561** | **72.827** | **73.475** | **80.867** | **76.803** | **74.713** | **22.358** | **12.526** |

Para el mes de mayo y junio de 2021 no se movilizaron pasajeros debido a que el servicio de transporte de pasajeros se encuentra suspendido desde el 16 de abril de 2021, por finalización del contrato con el Consorcio Ibines.

En julio de 2021 no se tuvo movilización de carga, se espera en agosto de 2021 retomar el servicio de carga, ya que se cuenta con un nuevo administrador del corredor La Dorada – Chiriguaná.

En lo corrido del año 2021, se ha logrado una movilización de carga de 12.039 toneladas, con una meta para el 2021 de 24.000 toneladas, logrando al corte un total del 50% del total de la meta.

**SITUACIONES PARTICULARES DE LOS INGRESOS EN JULIO DE 2021**

**Ingresos de transacciones sin contraprestación**

* En el siguiente cuadro, se muestra los valores por subcuenta y por tercero del grupo 4.7 Operaciones interinstitucionales, a 31 de julio de 2021:



El grupo 4.7 Operaciones interinstitucionales presenta a julio de 2021 un saldo por valor de $610.130.090 miles, por saldos en las cuentas 4.7.0.5 *Fondos recibidos*, por valor de $609.322.991 miles, y 4.7.22 *Operaciones sin flujo de efectivo* por valor de $807.099 miles.

Los ingresos en las subcuentas de Funcionamiento e Inversión se presentan por los fondos recibidos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Estos registros generan operaciones recíprocas con la entidad contable Tesoro Nacional.

Los ingresos por valor de $1.645.906 miles, de la subcuenta *Funcionamiento* corresponden a ingresos que se causan en el momento del pago de obligaciones previamente constituidas por los rubros de funcionamiento y por el rubro de sentencias y conciliaciones.

Los ingresos de la subcuenta *Servicio de la deuda* por valor de $416.716.266 miles, corresponden al fondeo realizado al Fondo de Contingencias. A continuación, se detalla los valores por aportados:



Los ingresos en la subcuenta *Inversión* con un saldo de $190.960.819 miles, son ingresos recibidos para:

* Pago de vigencias futuras de las concesiones de modo carretero, los cuales quedan reflejados en la subcuenta 1.9.89.01 *Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios* y que se disminuye con la ejecución informada por el concesionario en el formato GCSP-F-07 “INFORME DE EJECUCIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS”
* Los demás pagos que hacen parte de la operación normal de la Agencia como son honorarios, bienes y servicios, que cancelan el pasivo constituido previamente en virtud de la ejecución de contratos suscritos con recursos de inversión.

Los ingresos de la subcuenta *Cruce de cuentas*, corresponden a los pagos realizados a la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales DIAN por las retenciones en la fuente practicadas a título de renta, e IVA, con recursos nación.

* En el grupo 4.1 Ingresos fiscales, cuenta 4.1.10 Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios, subcuenta 4.1.10.02 *Multas y sanciones* se registró por valor de $32.797 miles, sanción disciplinaria a nombre de IVONNE DE LA CARIDAD PRADA MEDINA conforme Resolución ANI No. 499 del 08 de abril de 2021 “*Por medio de la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por Ivonne de la Caridad Prada Medina, contra la Resolución proferida el 21 de enero de 2021, dentro del Expediente Disciplinario No. 068 de 2019 (Antes 004-2018)”*, que resuelve en su Artículo 1º:

“***PRIMERO. CONFIRMAR*** *el fallo proferido por la Vicepresidencia Administrativa y Financiera del 21 de enero de 2021, mediante el cual se sancionó disciplinariamente a la funcionaria IVONNE DE LA CARIDAD PRADA MEDINA, identificada con la cédula de ciudadanía 53.000.990, quien para la época de los hechos se desempeñaba en el cargo de Gerente de Proyectos o Funcional Código G2 Grado 09, Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano de la planta de la Agencia Nacional de Infraestructura por encontrarla responsable del único cargo a ella formulado y, en consecuencia, mantener la sanción de SUSPENSIÓN en el ejercicio del cargo por el término de tres (3) meses de inhabilidad especial en el ejercicio del cargo en cuyo desempeño se originó la falta disciplinaria. De conformidad con el artículo 46 de la Ley 734 de 2002 el término de la sanción se convierte en salarios de acuerdo al monto de lo devengado para el momento de la comisión de la falta, en razón a su condición de exfuncionaria.”*

Por su parte, el Memorando ANI No. 20217010100083 del 16-07-2021 emitido por la Coordinación del GIT de Defensa Judicial a la Coordinación del GIT Administrativo y Financiero, expresa en el numeral 1:

“*Valor sobre el cual se debe realizar el cálculo de intereses.*

*Según el numeral primero de la Resolución No. 499 de 2021 de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera; el valor de la sanción es el equivalente a tres meses de salario de los devengados por la disciplinada para la fecha de la dejación del cargo, esto es igual a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($32.797.248)”*

**NOTA 7. GASTOS**

**VARIACIONES GASTOS JULIO DE 2021 – JULIO DE 2020**



Los gastos de enero a julio de 2021 presentan un incremento por valor de $248.796.012 miles, con respecto al mismo periodo de julio de 2020, y un incremento del 155,62% en términos corrientes. Al observar el comportamiento de los grupos se determina que esta variación neta corresponde principalmente a un incremento del grupo 5.3 *Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones* por valor de $251.243.323 miles (1), y una disminución por valor de $-11.527.998 miles, en el grupo 5.1 *De Administración y operación* (2).

Las variaciones de estos grupos se describen a continuación:

1. **Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones**

El grupo 5.3 *Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones* presenta un incremento por valor de $251.243.323 miles, en julio de 2021 con relación a julio de 2020, principalmente por la cuenta 5.3.68 *PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS* por valor de $249.120.372 miles, como resultado de la actualización de procesos judiciales con corte a 30 de junio de 2021, según información reportada por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial de la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia, mediante formato GEJUF-010 - “Reporte Procesos Judiciales”.

1. De Administración y operación

El grupo 5.1 *De administración y operación* presenta una variación de $-11.527.998 miles, en julio de 2021 frente a julio de 2020, especialmente por la cuenta 5.1.11 *Generales*, que presenta una disminución de $-10.858.808 miles.

La variación en la cuenta *Generales* se debe principalmente a:

1. Una disminución en la subcuenta 5.1.11.06 *Estudios y proyectos* por valor de $-6.821.679 miles, que se debe en su mayoría a: (1) una menor ejecución del convenio No. 024 de 2017 con la Financiera de Desarrollo Nacional, por valor de $-5.118.510 miles. El objeto de convenio es “aunar los esfuerzos de LA FINANCIERA y de LA AGENCIA para desarrollar (I) análisis de demanda y de viabilidad de los proyectos férreos de interés de la Nación que fueron identificados como prioritarios en el Plan Maestro de Transporte Intermodal (PMTI), utilizando información primaria y secundaria y, de acuerdo con los resultados obtenidos en esta etapa y el grado de viabilidad de los proyectos estudiados, (II) desarrollar la estructuración técnica, legal y financiera a nivel de factibilidad de los corredores identificados y priorizados en la primera etapa.”, y (2) a una disminución por valor de $-1.479.500 miles, debido a que en el año 2021 no se han realizado pagos para el proceso de consultas previas en el marco de proyectos de APP de iniciativa Pública.
2. Una disminución en la subcuenta 5.1.11.15 *Mantenimiento* por valor de $4.526.458 miles, debido que, al corte de julio de 2021, se ha realizado menos pagos por este concepto, especialmente por obras de mantenimiento y conservación de la vía férrea en los tramos la Dorada-Chiriguaná y Bogotá- Belencito, así como administración y vigilancia, al Consorcio Ibines.

 **SITUACIONES PARTICULARES DE LOS GASTOS EN JULIO DE 2021**

* En la cuenta 5.8.04 Financieros, subcuenta 5.8.04.53 *Intereses de laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales* se registró $1.061.666 miles, por los siguientes conceptos relacionados a procesos judiciales, así:
* $556.723 miles, por la actualización de los intereses corrientes del proyecto de Concesión Área Metropolitana de Cúcuta (Concesionaria San Simón S.A.), Contrato 006 de 2007, por el Acuerdo Conciliatorio suscrito por las partes de fecha 16 de julio de 2019, y aprobado por el Tribunal de Arbitramiento el 30 de agosto de 2019, a título de compensación por terminación anticipada del contrato de concesión. Información reportada por el GIT Financiero de la Vicepresidencia Ejecutiva en el formato GCSP-F-006-*Liquidación de la deuda*. Este registro, incrementa la subcuenta contable 2.4.60.92 *Intereses de laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales*.
* $504.943 miles, por la actualización de los intereses corrientes del proyecto de concesión Transversal de las Américas (Vías de las Américas S.A.S.), Contrato 008 de 2010, de acuerdo con el Laudo Arbitral de diciembre 1 de 2020, Tribunal Arbitramento No. 15744, informados en el formato GCSP-F-006-*Liquidación de la deuda* por el GIT Financiero de la Vicepresidencia Ejecutiva. Este registro, incrementa la subcuenta contable 2.4.60.92 *Intereses de laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales*.
* En la cuenta 5.8.90 *Gastos diversos*, subcuenta 5.8.90.36 *Garantías contractuales – concesiones* se registró la actualización de los intereses corrientes de la deuda reconocida por Garantía de Ingreso del año 2020, del proyecto Desarrollo Vial Armenia - Pereira -Manizales (Autopistas del Café S.A.), Contrato No. 113 de 1997, afectando en la subcuenta 2.4.90.19 *Garantías contractuales – concesiones*, por valor de $79.134 miles. La actualización de los intereses corrientes fue reportada por la Vicepresidencia Ejecutiva, en el formato GCSP-F-006-Liquidación de la deuda.

**MIREYI VARGAS OLIVEROS**

Experto G3 – 06 con funciones de Contador

T.P. No 73619-T